

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0018-2021
(5 de marzo de 2021)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución S. B. P. No. 206-2010 de 14 de septiembre de 2010 y para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá al amparo de Licencia Fiduciaria otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución FID No.010-2010 de 14 septiembre de 2010;

Que, mediante Resolución SBP-FID-A-0051-2018 de 22 de febrero de 2018, se expidió Certificado de Acreditación a favor de **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.** a fin de que continuara ejerciendo el negocio de fideicomiso, de conformidad con las disposiciones del Régimen Fiduciario;

Que, mediante Resolución SBP-0134-2015 de 19 de agosto de 2015, se autorizó a **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.** para iniciar el proceso de Liquidación Voluntaria, y cese de operaciones amparadas por la Licencia Bancaria General, conforme el Plan de Liquidación presentado ante esta Superintendencia;

Que, a la fecha, **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.** mantiene vigentes procesos judiciales en los que es parte demandada;

Que, en este sentido, el Artículo 120 de la Ley Bancaria establece que, en aquellos casos que un banco decida liquidarse voluntariamente y que mantenga créditos sujetos a controversia, el liquidador consignará la suma sujeta a litigio ante el juez que conoce el proceso, con el propósito de que sea entregado de acuerdo con lo que se resuelva en sentencia ejecutoriada. Cuando se trate de litigios en que el banco sea la parte demandada, el liquidador consignará la suma sujeta a litigio en dinero en efectivo, fianzas de compañías de seguros o cartas de garantía bancaria ante el juez del proceso para garantizar el resultado de éste;

Que, **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.**, a fin de cumplir con el Artículo 120 de la Ley Bancaria, presentó solicitud especial para que esta Superintendencia aceptara la presentación de Cartas de Compromiso de Pago emitidas por **THE BANK OF NOVA SCOTIA (SUCURSAL)**, según las cuales este Banco confirmara que cualesquiera obligaciones y responsabilidades, ya sean solidarias y/o mancomunadas, que se llegasen a proferir a cargo de **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.**, dentro de los procesos judiciales que mantiene vigente, no quedarán sin efectos a razón de la cancelación de la licencia bancaria;

Que, **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.** ha cumplido con la presentación de las Cartas de Compromiso de Pago por parte de The Bank Of Nova Scotia (Sucursal), a fin de garantizar el cumplimiento de cualquier obligación surgida dentro de los Procesos Judiciales, en cumplimiento del Artículo 120 de la Ley Bancaria;

Que, **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMA), S.A.** dentro de su Plan de Liquidación comunicó que seguirá operando bajo la Licencia Fiduciaria, para lo cual cambiará su razón social, por lo que ha solicitado autorización para proceder con el cambio de su razón social a **SCOTIA PANAMÁ TRUST COMPANY S.A.**;

Que, **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.** ha comunicado de manera formal la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria;

Que, esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria conforme el Plan de Liquidación presentado;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 122 de la Ley Bancaria, y culminado el proceso de Liquidación, corresponde al Superintendente cancelar la Licencia Bancaria respectiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución S. B. P. No. 206-2010 de 14 de septiembre de 2010, por medio de la cual se otorgó Licencia Bancaria General a **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.** y **CANCÉLESE** dicha Licencia Bancaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.** a modificar su pacto social en cuanto a su objeto y cambiar su razón social por la de **SCOTIA PANAMÁ TRUST COMPANY S.A.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Registro Público anotar la marginal correspondiente de cancelación de Licencia Bancaria General de **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.** sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio Mercantil No. 566776 (S), tal como lo dispone el Artículo 122 de la Ley Bancaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 5, y Artículo 115 y siguientes de la Ley Bancaria.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo

cj/

